



ANUNCIO

DON JUAN BRAVO SOSA ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR.-

HACE SABER: Que el día de la fecha, ha tenido a bien dictar el siguiente:

“DECRETO. Por dada cuenta y

Resultando que el Ayuntamiento de Mengíbar se ha acogido al **Programa extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía** conforme a la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Considerando que mediante Orden de 17 de octubre de 2017, (BOJA nº 202 de 20 de octubre de 2017), se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y las cuantías asignadas a cada uno de ellos, en concreto se asigna al municipio de Mengíbar la cantidad de **50.210,00 euros**.

Considerando necesario la contratación de personal para la ejecución del programa referido.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar las bases (ANEXO) y la convocatoria para la selección del personal necesario para la ejecución del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2017.

SEGUNDO. Aprobar los modelos de solicitud y declaración responsable para la participación en el citado programa.

TERCERO. Aprobar y autorizar el gasto por importe de **50.210,00 euros** correspondiente a las contrataciones.

CUARTO. Que se publiquen las presentes Bases en el Tablón General de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal, y se prosiga la ejecución de los demás trámites preceptivos para el cumplimiento del presente Decreto y el buen fin de las contrataciones.

Código Seguro De Verificación	WFcGQn8FbyZeRlTZzfXKSQ==	Fecha	11/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Bravo Sosa		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	1/6





ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2017, CONFORME A LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE PRORROGA ALGUNAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

El Ayuntamiento de Mengíbar se ha acogido al **Programa extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía** para el ejercicio 2017 conforme a la ORDEN de 17 de octubre de 2017, por la que se prorrogan algunas medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Para el desarrollo de este Programa de Ayuda a la Contratación de personas demandantes de empleo, la Junta de Andalucía ha asignado a este Ayuntamiento la cuantía de 50.210,00 euros para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previstos en la citada norma y que se recogen en la presente convocatoria, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre quince días y tres meses para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad.

Para poder llevar a efecto la aplicación de esta medida recogida en el Decreto-Ley, se efectúa la siguiente convocatoria pública para la presentación de solicitudes y proceder a la selección de los beneficiarios del Programa, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 8 del citado Decreto Ley que han de cumplir las personas destinatarias.

I. PERSONAS DESTINATARIAS: REQUISITOS:

Personas en edad laboral que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Pertenezcan a una unidad familiar (Se considera Unidad familiar la constituida por la persona destinataria del programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, y los hijos e hijas, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda) donde concurren las siguientes circunstancias:

1º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Código Seguro De Verificación	WFCGQn8FbyZeRlTZZFxKSQ==	Fecha	11/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Bravo Sosa		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	2/6





II. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud debidamente cumplimentada conforme al Anexo I del Decreto-Ley 8/2014 y que se adjunta a la presente convocatoria. Se acompañará junto con la solicitud la autorización y declaración responsable conforme a los modelos del Anexo II y III.

- Fotocopia del DNI/NIE (todos los mayores de 14 años).
- Libro de Familia, y en su caso documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- Certificación de estar inscritos en el registro de parejas de hecho que corresponda o certificado de convivencia.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, junto a:
 - a. Certificado de Prestaciones o Pensiones del INSS cuyo período consultado sea el correspondiente a los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud (todos los mayores de 16 años)
 - b. Modelo de autorización de consulta de Prestaciones del S.E.P.E. (se adjunta modelo).
 - c. Copia de las nóminas de todos aquellos que estén trabajando en la unidad familiar.

- Informe de período de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrita en el SAE el día de la presentación de la solicitud.
- Informe de inscripción como demandante de empleo en el SAE, cuyo período consultado sea el correspondiente a los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud (de todos los mayores 16 años).
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud (de todos los mayores de 16 años).
- En su caso, Título de Familia Numerosa.
- En su caso, certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
- En su caso, resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento.
- Sentencia de separación o divorcio, en su caso convenio regulador.
- Sentencia de procedimiento abierto de desahucio.

Código Seguro De Verificación	WfCgQn8FbyZeRlTZzfXKSQ==	Fecha	11/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Bravo Sosa		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	3/6





III. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTOS CONTRATOS EN EL CASO DE QUE EXISTAN MÁS PERSONAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS QUE NÚMERO DE CONTRATOS A REALIZAR:

Conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto- Ley, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra, por orden de prelación, alguna de las circunstancias siguientes:

Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa extraordinario de Ayuda a la contratación de Andalucía:

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8 del citado Decreto Ley 8/2014 y recogidos en la presente convocatoria, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra, por orden de prelación, alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
 - b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
 - c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o se encuentre en situación de dependencia.
 - d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
 - e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
 - f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
 - g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.
 - h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
 - i) Que la persona solicitante sea mujer.
 - j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.
2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Código Seguro De Verificación	WFcGQn8FbyZeRlTZZfXKSQ==	Fecha	11/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Bravo Sosa		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	4/6





IV. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes en el modelo oficial (Anexo I del DL 8/2014) será **desde el 15 de enero hasta el 5 de febrero de 2018 (ambos inclusive)**, a presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, sin perjuicio que puedan presentarse en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar.

V. PROCEDIMIENTO:

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, procediendo a recabar informe de la persona trabajadora social de los servicios sociales comunitarios, en el que conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, de acuerdo con las circunstancias señaladas en la Memoria elaborada por este Ayuntamiento al efecto.

Recibido el Informe se resolverá conforme a las prioridades establecidas en la base sexta, art. 9 del Decreto-Ley, procediendo a la aprobación de una relación provisional de personas admitidas y excluidas. En el plazo de 3 días hábiles, desde su publicación en el Tablón de Anuncios, se podrá reclamar por escrito contra la exclusiones u omisiones, elevándose a definitiva la relación publicada, una vez transcurrido el mencionado plazo, si no hay alegaciones, sin necesidad de resolución expresa, o resolviéndose las alegaciones en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el transcurso de los 3 días antes citados.

La relación definitiva se publicará en el Tablón General de Anuncios del Ayuntamiento.

VI.- COMISION DE SELECCIÓN.

Se establecerá una Comisión de selección, a designar por la Alcaldía, que se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y cuya composición tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de esta Comisión de Selección. La pertenencia a la misma será siempre a título individual, prohibiéndose la participación en calidad de representantes o por cuenta de alguien, y estará integrada por:

- Presidencia.
- 4 Vocalías.
- Secretaria de la Corporación o Un/a Funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión velará por la correcta aplicación de las bases establecidas y comprobará que los solicitantes cumplen con todos los requisitos exigidos, a fin de seleccionar a las personas que serán contratadas.

La Comisión, para el desarrollo de sus funciones podrá contar, con voz y sin voto, con personal auxiliar, técnico, o de apoyo, tanto para la conformación de la valoración, como para las tareas auxiliares de valoración.

VII.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION.

El Ayuntamiento, publicará en el Tablón de Anuncios, el listado de personas seleccionadas (de acuerdo con los recursos económicos disponibles) por orden de prelación. Las contrataciones se realizarán, según las actuaciones recogidas en la memoria descriptiva elaborada por los servicios técnicos municipales, para la participación en el programa, por orden de prelación.

Los llamamientos para la incorporación al Programa, se realizarán inicialmente a través de teléfono desde el Departamento de Personal del Ayuntamiento. En el caso que un solicitante sea llamado para su contratación y renuncie, por escrito, automáticamente se pasará al siguiente en el listado, sin que exista la posibilidad de volver a llamar al anterior en una futura contratación. Excepcionalmente, en el

Código Seguro De Verificación	WfCGQn8FbyZeRlTZzFXKSQ==	Fecha	11/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Bravo Sosa		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	5/6





Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén)

<> CIF P-2306100E <>
<> Plaza de la Constitución, 1 - Tfno. 953370025 <>



caso de que el solicitante se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente, deberá aportar la documentación justificativa de tal extremo, con el fin de que se le pueda llamar para futuras contrataciones, siempre que no haya expirado el plazo máximo para la contratación recogido en el art. 17.8. del Decreto-Ley 8/2014.

VIII.- TIPOLOGÍA, DURACIÓN Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS:

Los contratos se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de **1 mes**.

En aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas de una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

IX.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

1.- Las aclaraciones y/o revisiones de las calificaciones otorgadas por la Comisión se solicitarán por escrito en el Registro Municipal.

2.- Contra la resolución de la Comisión, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso, ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón. De conformidad con los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente, en Mengíbar a 10 de Enero de 2018.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

**En Mengíbar a 11 de enero de 2018.
EL ALCALDE**

**Fdo.: Juan Bravo Sosa.
(Doc. Firmado electrónicamente)**

Código Seguro De Verificación	WFcGQn8FbyZeRlTZzfXKSQ==	Fecha	11/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Bravo Sosa		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	6/6

